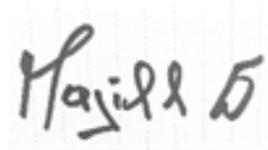


CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante allega factura de cobro del impuesto predial del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-2341, y allega caución de que trata el artículo 590 del C. G. del P. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00180

Auto interlocutorio nro. 0950

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez verificados los documentos aportados por la parte demandante, dentro de este proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderado por la señora **BEATRIZ EUGÉNIA RAMÍREZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.398752, en contra del señor **JORGE DIEGO ISAZA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.287.218, como quiera que la parte demandante allega caución de que trata el artículo 590 del C. G. del P., equivalente al (20 %), del porcentaje que tiene el demandado sobre el bien inmueble perseguido, se dispone entonces, mediante el presente auto, a **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 100-2341, sobre el porcentaje que tiene el demandado sobre el bien inmueble antes referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNDESE la inscripción de la demanda en el certificado de tradición sobre el porcentaje que tiene el demandado, señor **JORGE DIEGO ISAZA**

RESTREPO, sobre el siguiente bien inmueble relacionado, así:

1. Bien inmueble; ubicado en calle 28 nro. 25-36, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-2341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a85f7a6c2cdf0a01a6543f8f1a5afd23681e72a6a1c2aa8ac0513be4f085d0a**

Documento generado en 21/07/2022 04:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>